

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distritos de Atención Primaria «Villacarrillo-Ubeda» en Villacarrillo y Ubeda, en Jaén.

Denominación del puesto: Administrador de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado.

Se valorará: Formación y experiencia en Administración y Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 16 de junio de 2000 (BOJA núm. 77, de 6 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, en relación con el art. 57, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2 en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

DNI: 28.725.212.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: M.^a del Rocío.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Director General.

Código: 3328710.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia núm. 393 de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 332/96, promovido por la entidad mercantil Radiotona, SA, contra Resolución que se cita.

Recibida en esta Consejería, el 12 de julio de 2000, ejecutoria recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 332/96 de la Sección 2.ª de esa jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, promovido por la entidad mercantil «Radiotona, S.A.», contra Resolución de esta Consejería de 20 de noviembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra Resolución de 3 de julio de ese mismo año, de la Dirección General de Comunicación Social, recaída en el expediente sancionador 5/SG.05/95.

Conforme a los artículos 117.3 de la Constitución y 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la ejecutoria referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Radiotona, S.A.», contra la Resolución de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 1995, recaída en el expediente sancionador 5/SG.05/95, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a otra Resolución de 3 de julio de ese mismo año, de la Dirección General de Comunicación Social, consecuencia de la apreciación de una infracción grave del artículo 33.3, apartados b) y h), de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, según redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, con imposición de una sanción consistente en multa de un millón (1.000.000) de pesetas y la accesoria de precintado de los equipos radioeléctricos componentes de las instalaciones no autorizadas, resolución sancionatoria que confirmamos en todos sus términos por entenderlos ajustados a derecho; sin imposición en costas.»

Sevilla, 26 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el texto del Convenio firmado con los Sindicatos Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima de los Convenios firmados entre el Instituto Andaluz de la Mujer y los Sindicatos Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para desarrollo de programas de incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones laborales.

Mediante los mencionados Convenios se concedieron a estos Sindicatos las subvenciones excepcionales que se señalan:

Comisiones Obreras de Andalucía: 12.800.000 ptas.
Unión General de Trabajadores de Andalucía: 12.800.000 ptas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA CENTRAL SINDICAL..... PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCORPORACION DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LAS RELACIONES LABORALES

En Sevilla, a 11 de julio de 2000

SE REUNEN

De una parte, D., representante legal de la Central Sindical....., y de otra doña Teresa Jiménez Vílchez, Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

M A N I F I E S T A N

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía declara en su art. 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de hombres y de mujeres andaluces, promoviendo la plena incorporación de éstas en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

III. En cumplimiento de ello, el Instituto Andaluz de la Mujer está desarrollando programas con el objetivo de incorporar la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones laborales, en concreto han sido incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000 a través de un proyecto de empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Marco de Apoyo Comunitario del período 2000-2006 y en el ámbito de la medida «DM20040631: Participación de la mujer en el mercado de trabajo», proyecto 1999/297 «Formación en igualdad de género».

IV. El sindicato..... ha estado colaborando con el Instituto Andaluz de la Mujer en el desarrollo de estos programas, concretamente en el Programa Optima y en otros Programas relacionados con la igualdad de género en las relaciones laborales.

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos